



SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA

Sumilla: A la fecha se ha emitido sentencia por lo que carece de objeto pronunciarse.

Palabras claves: Sustracción de la materia.

Lima, doce de abril de dos mil dieciséis.

I. VISTOS

Los recursos de nulidad interpuesto por los abogados defensores de EDGAR ELIAS LICAPA POMA Y WILLIAM ANDRÉS PAUCARCAJA UNTIVEROS, contra la Resolución N.º 46 de fecha 16 de febrero de 2015, dictada por la Sala Superior Especializada, que declaró fundada la solicitud del Ministerio Público y, consecuentemente, prolongó la prisión preventiva impuesta a EDGAR ELIAS LICAPA POMA Y WILLIAM ANDRÉS PAUCARCAJA UNTIVEROS.

Interviene como ponente el Juez Supremo **CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI**; y,

II. CONSIDERACIONES

SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA

1. Conforme se aprecia de autos, la Resolución N.º 46 que se cuestiona, de fecha 16 de febrero de 2015, otorgó la prórroga de 3 meses de prisión preventiva. Bajo este dato, la prisión preventiva habría vencido el 16 de mayo de 2015, es decir, al día de hoy estaría en extremo vencida. Por otro lado, conforme la razón dada por la Secretaría de este Supremo Tribunal, a la fecha, la Sala Superior encargada del juzgamiento ha expedido sentencia condenatoria respecto a uno de los acusados y absolutoria respecto a otros dos. Esta decisión judicial ha sido objeto de recurso de nulidad por la parte civil, cuya vista se ha realizado en esta misma fecha por parte de este Tribunal Supremo.



2. En ese escenario, se ha sustraído la materia objeto de pronunciamiento y resulta -por consecuencia- innecesario una decisión que no tendrá efecto jurídico alguno.

III. DECISIÓN

Por estos fundamentos, declararon la **SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA** y sin objeto de pronunciamiento los recursos de nulidad interpuesto por los abogados defensores de EDGAR ELIAS LICAPA POMA Y WILLIAM ANDRÉS PAUCARCAJA UNTIVEROS, contra la Resolución N.º 46 de fecha 16 de febrero de 2015, que declaró fundada la solicitud del Ministerio Público y, consecuentemente, prolongó la prisión preventiva que se les impuso. Interviene el señor Juez Supremo Príncipe Trujillo por licencia del señor Juez Supremo Pariona Pastrana.

S.S.

VILLA STEIN

RODRÍGUEZ TINEO

HINOSTROZA PARIACHI

PRÍNCIPE TRUJILLO

NEYRA FLORES

HP/JCSC.

SE PUBLICO CONFORME A LEY

DR. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaría de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA

14 SEP 2016